

**RESOLUCION N° 000002-2023-INVERMET-OGAF**

Lima, 13 de enero de 2023

**VISTOS:**

El informe N° 000015-2023-INVERMET-OGAF-OTES e Informe N° 000016-2023-INVERMET-OGAF-OTES de la Oficina de Tesorería; Memorando N° 000017-2023-INVERMET-OGAF y Proveído N° 000296-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000035-2023-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Proveído N° 00064-2023-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000004-2023-INVERMET-OGAJ-RGB emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y modificatorias, se establece que la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería; y que el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, son responsables de la administración de los Fondos Públicos y tienen entre sus funciones la de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, en los literales a) y f) del artículo 10 de la citada Resolución Directoral se establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, entre otros aspectos; y, que el Director General de Administración, o de quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;





Que, mediante Resolución N° 000019-2022-INVERMET-CD del 16 de diciembre de 2022, se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos para el Año Fiscal 2023 del INVERMET por el importe total de S/ 257 077 544;

Que, a través de la Resolución N° 001-2020-INVERMET-OAF del 10 enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-INVERMET-OAF denominada "Directiva de Procedimientos para la Apertura, Gestión y Liquidación del Fondo para Caja Chica de INVERMET";

Que, a través del Informe N° 000015-2023-INVERMET-OGAF-OTES e Informe N° 000016-2023-INVERMET-OGAF-OTES, la Oficina de Tesorería señala la necesidad de realizar la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio 2023, por lo que propone a los responsables titulares y suplentes para el manejo de Caja Chica; asimismo, propone que la Caja chica se aperture con la Directiva N° 001-2020-INVERMET-OAF, que se encuentra vigente, debido a la urgencia de contar con los fondos de Caja Chica para atender las necesidades de la Entidad y a fin de no dilatar su apertura;

Que, con Informe N° 000035-2022-INVERMET-OGPMP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia presupuestal y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0032, N° 0042, N° 0043 y N° 0044 debidamente aprobada conforme a su ámbito funcional, correspondiente a la apertura y rendición del Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, con Proveído N° 00064-2023-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000004-2023-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Oficina General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia y conforme a los informes sustentatorios proceda a emitir el acto resolutorio para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2023;

Que, en consecuencia, efectuada la evaluación correspondiente por esta Oficina General, resulta necesario emitir el acto administrativo para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2023 con eficacia a anticipada al 4 de enero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, en tanto la misma resulte necesaria a efectos de garantizar la continuidad y operatividad de los órganos del INVERMET;

Con los vistos de la Oficina de Tesorería, de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y modificatorias; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; Resolución Directoral N° 001-2011-EF. 15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Apertura del Fondo de Caja Chica**

Autorizar, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2023, la constitución y apertura del Fondo de Caja Chica del Fondo Metropolitano de Inversiones, para el año fiscal 2023, por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados - Impuestos Municipales - RD-08, el mismo que es afectado en la Estructura Funcional Programática de la Certificación Presupuestal 032-2023 meta 05 por un total de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles) Certificación Presupuestal 042-2023 meta 06 por un total de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100) y una proyección anual de rendiciones Certificación Presupuestal 043-2023 meta 05 por S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles) , Certificación Presupuestal 044-2022 meta 05 por S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil y 00/100 soles)

**Artículo 2°. - Designación**

Designar como responsables titulares y suplentes de la administración y manejo del Fondo Fijo para Caja Chica durante el año fiscal 2023 a los siguientes servidores:

**Asignación para Gerencia General**

Responsable	Condición	Importe de Apertura S/.
Verónica Vanessa Vásquez Galiano	Titular	3,000.00
Carol Cynthia Peláez Chávez	Suplente	
Total Gerencia General		3,000.00

**Asignación para la Oficina de Tesorería**

Responsable	Condición	Importe de Apertura S/.
Humberto Ygnacio Jiménez Flores	Titular	15,000.00
María Hortencia López Salazar	Suplente	
Total Oficina de Tesorería		15,000.00

**Artículo 3°.- Disposición**

Disponer que el monto a pagar en cada oportunidad, los procedimientos y plazos para la ejecución, rendición de cuentas y reposición de la caja chica, se realizan de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-INVERMET-OAF denominada "Directiva de Procedimientos para la Apertura, Gestión y Liquidación del Fondo para Caja Chica de INVERMET", aprobado mediante Resolución N° 001-2020-INVERMET-OAF.

**Artículo 4°.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo 2° de la presente Resolución, a la Oficina de Tesorería y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.



**Artículo 5°. - Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

